

## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL

### SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

### LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago, a 29 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, R.U.T. N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional **Rosa Kornfeld Matte**, cédula nacional de identidad número 4.486.740-0, en adelante indistintamente SENAMA, ambos con domicilio en Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la Corporación, R.U.T. N° 70.786.200-9, representada por su Director don **Claudio Valdivia Rivas**, cédula nacional de identidad número 12.515.007-1, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1419 de la comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7° de la citada ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, incluidos los Municipios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3° de esta ley, como en el DS. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, da cumplimiento a los requisitos establecidos en normativas antes señaladas, esto es, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra debidamente notificada.
3. Que, la Institución Beneficiaria ha presentado un proyecto a financiar a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, con los requisitos solicitados por SENAMA para financiar iniciativas durante el año 2011.

**PRIMERO:** El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo, el que costeará el proyecto presentado por la Corporación, denominado "Atención Judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", el que se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante de éste, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas siguientes.

El objetivo general del proyecto es: Proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a adultos mayores de escasos recursos de la Región Metropolitana que no puedan pagar una atención particular. La atención y asesoría implica orientación e información y la resolución alternativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales por un abogado especializado en materia de

CAF



familia, perteneciente a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**SEGUNDO:** SENAMA transferirá en una sola cuota, a la Corporación, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de \$ 12.375.000.- (doce millones trescientos setenta y cinco mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato".

**TERCERO:** El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de doce meses. El proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", que contiene las actividades a desarrollar por la Institución Beneficiaria, se extenderá por 10 meses a contar del 1 de enero de 2012.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por períodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

**CUARTO:** La Corporación deberá, al terminar la ejecución del proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", presentar un informe final de ejecución de proyecto, el que deberá contener la especificación de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 primeros días de terminada la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de este informe serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Corporación, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Corporación, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones la Corporación deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Corporación dentro de tercero día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

**QUINTO:** SENAMA tendrá el derecho a realizar supervisiones periódicas a la Corporación, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", para lo cual la Corporación deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de ellas, previo aviso a la Coordinación Técnica de la Línea de Familia de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

Los supervisores deberán cautelar especialmente lo siguiente:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el Proyecto.
- b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.

AR



- c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada por el SENAMA con recursos de Estado.
- d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal de la institución Beneficiaria, si así lo requieren.

Estas supervisiones serán realizadas por SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTO:** SENAMA podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento culpable de la Corporación, según calificación fundada de SENAMA;
  - b) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.
  - c) En casos de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por el Servicio, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Corporación.
- Se entenderán como denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, durante la vigencia del presente convenio. SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Corporación, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsual respectó del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

**OCTAVO:** La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la entidad operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

La Corporación de Asistencia Judicial R.M. entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepción este informe comunicará a la Corporación, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Corporación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final de rendición de cuentas y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.




CR

**NOVENO:** Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.


La personería del señor Claudio Valdivia Rivas, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial R.M., consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de Abril del 2010, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública en esa misma fecha, ante Notario Público de Santiago, señor Álvaro Bianchi Rosas.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
**Claudio Valdivia Rivas**  
Director

**Corporación de Asistencia Judicial**  
**Región Metropolitana**



  
**Rosa Kornfeld Matte**  
Directora Nacional

**Servicio Nacional del Adulto Mayor**

TMB/pib



REF.: APRUEBA CONVENIO DE  
FINANCIAMIENTO DIRECTO, DEL FONDO  
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,  
SENAMA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA  
JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION N° 4.284 /

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2011.-

**VISTOS:**

La ley N° 19.828, Ley N° 20.481 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2011; DS N° 93 de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 19.828 conjuntamente con disponer la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, instauró además un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7° de la citada ley, conteniendo una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3° de esta ley, como en el DS. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Que el artículo 7° de la ley N° 19.828 señaló que cuando se trate de actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, desarrolladas por instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, tales instituciones podrán ser objeto de financiamiento directo por el SENAMA, con cargo a recursos consultados en el Fondo Nacional del Adulto Mayor, a través de convenios entre el Servicio y la Institución Beneficiaria.

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana da cumplimiento a los requisitos establecidos en normativas antes señaladas, esto es, realiza actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, que es una Institución Pública, que además dispone de la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones y que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra vigente.

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana ha presentado un proyecto a financiar a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, con los requisitos solicitados por SENAMA para el financiamiento de iniciativas en beneficio de adultos mayores.

una atención particular. La atención y asesoría implica orientación e información y la resolución alternativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales por un abogado especializado en materia de familia, perteneciente a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana. En igualdad de condiciones de la atención, el proyecto dispone que se atenderá con preferencia a las mujeres mayores.

#### SEGUNDO

SENAMA transferirá en una sola cuota, a la Institución Beneficiaria, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de \$ 12.375.000.- (doce millones trescientos setenta y cinco mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato".

#### TERCERO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de doce meses. El proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", que contiene las actividades a desarrollar por la Institución Beneficiaria, se extenderá por 10 meses a contar del 1 de enero de 2012.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por períodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

#### CUARTO

La Institución Beneficiaria deberá, al terminar la ejecución del proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", presentar un informe final de ejecución de proyecto, el que deberá contener la especificación de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del Proyecto. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 primeros días de terminada la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de este informe serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución Beneficiaria, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución Beneficiaria, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones la Institución Beneficiaria deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución Beneficiaria dentro de tercero día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

#### QUINTO

SENAMA tendrá el derecho a realizar supervisiones periódicas a la Institución Beneficiaria, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantenimiento, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato", para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de las ellas.

El supervisor deberá cautelar especialmente lo siguiente:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el Proyecto.
- b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada por el SENAMA con recursos de Estado.

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Omar Muñoz Sierra, para representar a la I. Municipalidad de Coyhaique consta de fallo de Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 17 de noviembre de 2008.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN :

CLAUDIO VALDIVIA RIVAS  
DIRECTOR - CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION METROPOLITANA

ROSA KORNFELD MATTE  
DIRECTORA NACIONAL – SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2° El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, ascendentes a la suma de \$ 12.375.000.- tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-01-700, Ley de Presupuestos para el año 2011.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

  
  
MURIEL ABAD ANDRADES  
Directora Nacional (s)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

  
Distribución  
- Institución Beneficiaria  
- Archivo SENAMA (3)